

México, D.F., a 29 de mayo de 2015.

**INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS**Insurgentes Sur 1143, Colonia Nochebuena,
Delegación Benito Juárez,
México, D.F., C.P. 03720

2015 MAY 29 PM 4 15

OFICIALÍA DE PARTES



Referencia: Comentarios al "Anteproyecto de Formato para presentar por parte de los concesionarios en materia de telecomunicaciones y radiodifusión la estructura accionaria o de partes sociales, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 de la LFTR."

Folio AVANTEL No. 156-2015

ALBERTO RAZO MEZA, en mi carácter de representante legal de la empresa **AVANTEL, S.R.L de C.V. ("AVANTEL")**, personalidad que se acredita mediante escritura pública número 9,646 del 11 de septiembre de 2014, otorgada ante la fe del Notario Público número 120 de Monterrey, Nuevo León, Lic. José Luis Farías Montemayor, que exhibo en copia simple (**Anexo Único**); señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en Av. Paseo de la Reforma número 265, piso 14, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, en México, Distrito Federal y autorizando para tales efectos a los CC. Ermilo Vázquez Lizarraga, Federico Gil Chaveznava, Carlos Eduardo Peraza Zazueta, Rodrigo Rivera Del Valle, Roberto González Zavala, Norma Marisol Aguilera Rodríguez, Janis Bárcena Hernández y Alejandro Rodríguez Ramírez, respetuosamente comparezco y expongo lo siguiente:

Por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 51 y demás relativos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión ("**LFTR**"), se emiten comentarios y propuestas concretas dentro del plazo establecido para ello, al "**Anteproyecto de Formato para presentar por parte de los concesionarios en materia de telecomunicaciones y radiodifusión la estructura accionaria o de partes sociales, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 de la LFTR**" (en adelante el "**ANTEPROYECTO**"), a efecto de que éstos se valoren y, en su caso, sean integrados a la regulación en comento.

Al respecto, mi representada formula las siguientes:

OBSERVACIONES

- a) Con fecha 13 de mayo de 2015, en su VII Sesión Ordinaria, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones ("**IFT**"), acordó someter a Consulta Pública el ANTEPROYECTO.
- b) El 18 de mayo de 2015, salió publicado en la página del IFT, el Acuerdo mediante el cual el Pleno del IFT aprobó el ANTEPROYECTO.

EIFT15-29258

- c) Como resultado de lo anterior, y con fundamento en el artículo 51 de la LFTR, el IFT sometió el ANTEPROYECTO al procedimiento de Consulta Pública, con el objeto de que los interesados realicen comentarios al mismo dentro del periodo comprendido del 18 al 29 de mayo de 2015.

En razón de lo anterior, dentro del término otorgado para tal efecto, los comentarios, opiniones y propuestas concretas por parte de AVANTEL, se enlistan a continuación:

1. En la sección "***I. Información básica del concesionario***" se sugiere precisar que los rubros "Teléfono" y "Correo electrónico", corresponden al Representante legal del Concesionario.
2. En la sección "***II. Estructura accionaria o partes sociales o aportaciones del concesionario***":
 - i. Respecto a la columna denominada "*% respecto al capital social o patrimonio*", sugerimos que se elimine la palabra *patrimonio*, toda vez que dicho formato debe delimitarse únicamente al capital social que posee cada socio o accionista.
3. En la sección "***III. Relación de las personas físicas o morales que sean titulares de acciones o partes sociales del 5% o más del capital social del concesionario***":
 - i. Consideramos que el Formato no deberá presentarse por cada persona física o moral titular de acciones o partes sociales del concesionario, como lo indica la nota al pie de la página; sino por el contrario, en un solo Formato, incluir en forma de listado a todos los accionistas con sus respectivas participaciones. Para lo anterior, sugerimos agregar una columna con la indicación *Nombre de la Persona física o moral*. Lo anterior, de conformidad con el principio de eficiencia previsto en el artículo 7, penúltimo párrafo de la LFTR, en concordancia con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
 - ii. En relación con la información requerida de: *Teléfono y Correo electrónico*, mi representada señala que los Concesionarios no cuentan con esos datos de todas y cada una de las personas físicas o morales que se señalan en dicha sección, toda vez que los accionistas no están obligados a proporcionarlos de conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, ya que son considerados datos personales que requieren especial tratamiento, y bajo ninguna circunstancia deberán ser públicos. En tal virtud, se solicita suprimirlos.
 - iii. Respecto de la columna denominada "*% respecto del total de acciones o partes sociales*", para efectos de claridad sugerimos que se sustituya con la siguiente denominación "*% respecto del capital social*".

4. En la sección "**IV. Relación de las personas físicas que directa o indirectamente cuenten con el 10% o más del capital social del concesionario**":

- i. Es necesario que se establezca que esta información deberá ser presentada exclusivamente en la medida en que la misma sea del conocimiento del Concesionario. Por lo anterior, se propone que deberá decir "*Relación de las personas físicas que, a su leal saber y entender y de conformidad con información de su conocimiento, directa ó indirectamente cuenten con el 10% o más del capital social del concesionario*".
- ii. Derivado de lo anterior, sugerimos también la eliminación de la columna denominada "*% respecto del total de acciones o partes sociales de la persona moral que participa directamente en el capital social del concesionario*"; debido a que es extremadamente complicado tener esta información, ya que dichas personas Morales son terceros independientes de los Concesionarios.
- iii. En relación con la información requerida de: *Teléfono y Correo electrónico*, mi representada señala que los Concesionarios no cuentan con esos datos de todas y cada una de las personas físicas o morales que se señalan en dicha sección, toda vez que los accionistas no están obligados a proporcionarlos de conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, ya que son considerados datos personales que requieren especial tratamiento, y bajo ninguna circunstancia deberán ser públicos.
- iv. Consideramos que el Formato no deberá presentarse por cada persona física o moral titular de acciones o partes sociales del concesionario, como lo indica la nota al pie de la página; sino por el contrario, en un solo Formato, incluir en forma de listado a todos los accionistas con sus respectivas participaciones. Para lo anterior, sugerimos agregar una columna con la indicación *Nombre de la Persona física*. Lo anterior, de conformidad con el principio de eficiencia previsto en el artículo 7, penúltimo párrafo de la LFTR, en concordancia con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

5. En la sección denominada **Instructivo**:

- i. En el numeral 2, deberá eliminarse las palabras disco 3 ½, ya que ese medio en la actualidad es obsoleto.
- ii. Respecto del numeral 5, consideramos que debe ser eliminado en su totalidad, toda vez que puede llegar a existir información que no sea del conocimiento de nuestra Concesionaria.
- iii. De conformidad con el Formato en archivo electrónico a que hace referencia el 

numeral 6, solicitamos que dicho formato se proporcione en formato Excel.

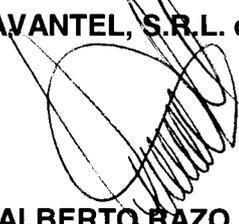
- iv. En relación con el Numeral 7, consideramos que salvo por los nombres de las personas y su participación accionaria, las secciones III y IV del Formato, deben ser considerados en todo caso como información confidencial.

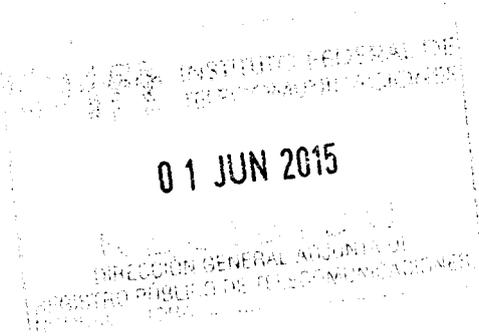
Por lo anteriormente expuesto, a esa **H. UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS**, atentamente pido se sirva:

PRIMERO. Tenerme por presentado en tiempo y forma en los términos del presente escrito, tener por acreditada la personalidad con la que me ostento y por autorizadas a las personas señaladas para tal efecto.

SEGUNDO. Tomar en consideración los comentarios y propuestas concretas de AVANTEL al ANTEPROYECTO, vertidos a través del presente escrito para que sean valorados e incorporados al texto definitivo del Formato para presentar por parte de los concesionarios en materia de telecomunicaciones y radiodifusión la estructura accionaria o de partes sociales, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 de la LFTR. 89

Atentamente
AVANTEL, S.R.L. de C.V.


ALBERTO RAZO MEZA
Representante Legal


01 JUN 2015
DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

**LAURA
SANCHEZ RIVEROS**